



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
Gerencia Municipal

Cieneguilla, 27 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 034-2023-GM/MDC

VISTOS:

El expediente N° 3076-2023, de fecha 25 de octubre de 2023, presentado por el administrado Julián Córdova Ruiz, el Informe N° 1250-2023-MDC/GSCCM, de fecha 19 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, el Informe Legal N°268-2023-GAJ/MDC, de fecha 25 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en virtud del Recurso de Apelación presentado por Julián Córdova Ruiz, contra la Resolución de Gerencia N°106-2023-MDC/GSCCM, de fecha 08 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo II, del Título Preliminar, de la "Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias legales; concordante con el Artículo 194° de la "Constitución Política del Estado", modificada por la "Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización";

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 6, del artículo 20° y el artículo 43° de la "Ley N° 27972", es atribución del Alcalde, entre otras, la de dictar Resoluciones de Alcaldía, a través de las cuales, aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo. Asimismo, el artículo 74° de la "Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General" permite la desconcentración de la titularidad y el ejercicio de competencias en otros órganos de la entidad;

Que, el numeral 1.1, del artículo IV, del Título Preliminar de la Ley N° 27444, que regula el principio de Legalidad, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. En tal sentido, se configura como la más importante regla de la Administración Pública, porque delimita su accionar en el marco de la Ley, no pudiendo actuar en forma arbitraria o contraria a la misma.

Que, el numeral 1.2, del artículo IV, del Título Preliminar de la Ley N° 27444, que regula el principio del Debido Procedimiento, establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del Debido Procedimiento Administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo.

Que, el numeral 217.2 del artículo 217° y el artículo 218° del T.U.O. de la Ley 27444 – Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General establece que, son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de apelación, reconsideración o revisión.

Que, según el Artículo 103° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal está a cargo de un funcionario de confianza con nivel de Gerente, depende funcional y jerárquicamente del Gerente Municipal. Asimismo, el Artículo 104° refiere que son funciones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal (...) 3) Velar por el cumplimiento de las normas técnicas y legales, de todos los aspectos de carácter municipal (...).

Que, expedido la Resolución Gerencial N°106-2023-MDC/GSCCM, resolviendo notificar la indicada Resolución Gerencial impuesta al señor Julián Córdova Ruiz, identificado con DNI N° 25802264, de acuerdo a lo parámetros de infracción administrativa y parámetros expuestos en el informe final de instrucción. Sin embargo, se puede advertir que no se ha respetado el principio del debido procedimiento, por cuanto no se cumplió con notificar debidamente el Informe Final de Instrucción al administrado, con la finalidad de ejercer su derecho de defensa mediante la formulación del descargo respectivo dentro de los cinco días hábiles, conforme a lo previsto en el artículo 38° Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), aprobado por Ordenanza Municipal N° 307-2019-MDC/A. Se puede colegir que en dicho procedimiento sancionador ha actuado como Sub Gerente de Fiscalización y Control Municipal (e) y como Gerente de Seguridad Ciudadana y Control Municipal una misma persona, vulnerando con ello principios del Derecho Administrativo.

Que, de los actuados administrativos, se advierte que lo solicitado por el señor Julián Córdova Ruiz, presenta recurso de apelación frente a lo resuelto con Resolución Gerencial N° 106-2023-MDC/GSCCM, dentro del plazo de ley y de conformidad con lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
Gerencia Municipal

Que, el Informe Final de Instrucción N° 115-2023-MDC/GSCCM-SGFCM de fecha 08 de setiembre de 2023, emitido por el Sub Gerente de Fiscalización y Control Municipal (e), remite al Gerente de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, no habiéndose efectuado la notificación sobre el presente Informe Final de Instrucción, previo a la emisión de la Resolución de Sanción Administrativa, a fin de que -en atención a su derecho de defensa- formule su descargo, en un plazo no menor de cinco (05) días hábiles, conforme a lo previsto en el art. 38° Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas.

Que, de lo expuesto esta Gerencia Municipal, solicito opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Memorándum N° 756-2023-GM/MDC, de fecha 20 de octubre de 2023;

Que, mediante Informe Legal N°268-2023-GAF/MDC, de fecha 25 de octubre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en virtud de lo expuesto emite opinión legal: FUNDADO EN PARTE, respecto al recurso de apelación presentado por el señor Julián Córdova Ruiz, contra la Resolución Gerencial N° 106-2023-MDC/GSCCM, de fecha 08 de setiembre del 2023, en el extremo de ser revocada por la Gerencia Municipal, así como el Informe Final de Instrucción N° 115-2023-MDC/GSCCM-SGFCM, de fecha 08 de setiembre de 2023; ello, en cumplimiento de la Ordenanza N°307-2019-MDC/A, asimismo, recomienda se RETROTRAER los actuados administrativos para su debida formulación del Informe Final de Instrucción N° 115-2023-MDC/SFCM;

En mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las disposiciones contenidas en la "Ley N° 27972" y sus modificatorias legales;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, FUNDADO EN PARTE, el recurso de apelación presentado por el señor Julián Córdova Ruiz, en el extremo de, **REVOCAR** la Resolución Gerencial N° 106-2023-MDC/GSCCM, del 08 de setiembre de 2023 y el Informe Final de Instrucción N° 115-2023-MDC/GSCCM-SGFCM, de fecha 08 de setiembre de 2023, en cumplimiento de la Ordenanza N° 307-2019-MDC/A; en consecuencia, **RETROTRAER** los actuados administrativos para la debida formulación del Informe Final de Instrucción, así como, la resolución Gerencial respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, el cumplimiento y la ejecución de lo establecido en la presente Resolución, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal y los demás órganos, que intervengan en los procesos en el marco de las funciones y competencias previstas en el "Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla".

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución, en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/municiencieneguilla) y el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Cieneguilla
JULIO MARTÍNEZ GARCÍA
Gerente Municipal